



CONVENIO PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL VICERRECTOR DE DOCENCIA, Y POR OTRA PARTE T-SYSTEMS MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "T-SYSTEMS", REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LAURA ELENA CEBALLOS ZEA Y GERARDO MACÍAS MONTERROSAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA BUAP":

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
4. Su representante legal es el Rector, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991.
5. Aún cuando su Representante Legal es el Rector de acuerdo a la declaración anterior, éste en términos de la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente al Mtro. José Jaime Vázquez López, Vicerrector de Docencia.
6. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, la casa número ciento cuatro de la calle cuatro Sur de esta ciudad de Puebla.

DE "T-SYSTEMS":

1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con la escritura pública número 136 Ciento treinta y seis, Libro número 5 Cinco, de fecha 6 Seis de septiembre de 1994 Mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal (D.F.), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil no. 192453, bajo la denominación Andas, S.A. de C.V.;
2. Ha sufrido diferentes cambios en su denominación social, quedando acreditada la última bajo la denominación T-Systems México, S.A. de C.V. mediante escritura pública número 24,870 Veinticuatro mil ochocientos setenta, Volumen número 680 Seiscientos ochenta, de fecha 20 Veinte de diciembre de 2006 Dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Auxiliar número 31 de la que es titular el Lic. Rafael Gutiérrez Martínez, de la Ciudad de Puebla, Puebla e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo estado bajo el folio mercantil electrónico número 27369 * 2 el día 8 Ocho de marzo de 2007 Dos mil siete;

078 / 2010



3. Sus representantes legales, Cc. Laura Elena Ceballos Zea y Gerardo Macías Monterrosas, en su carácter de Apoderados Legales, cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, las cuales les fueron conferidas mediante escritura pública número 27,315 Veintisiete mil trescientos quince, de fecha 18 Dieciocho de agosto de 2008 Dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública 31 de Puebla, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 27369*2.
4. Su domicilio se encuentra ubicado en Cerrada Fresnos Nave 1 A y B, Parque Industrial Finsa, Cautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. Es objeto del presente convenio regular y establecer condiciones para la prestación del servicio social y prácticas profesionales que realicen los pasantes de "LA BUAP" que sean requeridos por "T-SYSTEMS".

SEGUNDA. Cuando "T-SYSTEMS" requiera prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales, lo hará saber a "LA BUAP" por escrito, inscribiendo los programas o subprogramas a los que se sujetarán los prestadores o practicantes, durante los meses de mayo y octubre de cada año. Los Programas o Subprogramas deberán especificar:

- a) Número y perfil de los prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables del desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación del servicio social y/o prácticas profesionales;
- d) Nombre del Programa;
- e) Nombre del Subprograma,
- f) Área de Asignación;
- g) Justificación;
- h) Objetivos: Generales y Particulares;
- i) Actividades de los Prestadores y/o practicantes profesionales;
- j) Tiempo de Ejecución y;
- k) Forma(s) de Evaluación.

"LA BUAP" asignará los prestadores o practicantes solicitados durante los meses de mayo y octubre del semestre inmediato posterior.

TERCERA. "LA BUAP" se reserva el derecho de rechazar los programas o subprogramas a los que se refiere la cláusula anterior, cuando a su juicio no contribuyan con la formación académica de los prestadores del servicio social y/o practicantes, comunicándolo por escrito a "T-SYSTEMS" dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

CUARTA. "LA BUAP", a través de la Dirección de Servicio Social de la Vicerrectoría de Docencia, expedirá a cada prestador un nombramiento debidamente requisitado. "T-SYSTEMS" sólo aceptará a los prestadores o practicantes que presenten dicho nombramiento.

QUINTA. "LA BUAP" puede en todo momento constatar si el alumnado se encuentra cubriendo los programas o subprogramas a los cuales fueron asignados y, de manera bilateral, realizar el seguimiento, evaluación, y alcance de las metas objetivos de los programas o subprogramas.

078/2010



- SEXTA.** En caso de que "T-SYSTEMS" considere necesario realizar un examen para evaluar los conocimientos de los prestadores y/o practicantes enviados por "LA BUAP"; éste se realizará bilateralmente, dándose a conocer anticipadamente el temario a los candidatos.
- SÉPTIMA.** "EL AYUNTAMIENTO" conviene en promover el otorgamiento de estímulos económicos a los prestadores y/o practicantes, a través de los programas de apoyo y los recursos que eventualmente disponga. Las cartas de asignación de Becas serán autorizadas, única y exclusivamente por la Dirección de Servicio social, con el aval de la Vicerrectoría de Docencia, ambas dependencias de "LA BUAP".
- OCTAVA.** Cuando el caso lo requiera, "T-SYSTEMS" cubrirá a los prestadores y/o practicantes viáticos y gastos que genere la ejecución de los programas correspondientes.
- NOVENA.** "T-SYSTEMS" conviene en organizar y proporcionar a los prestadores y/o practicantes, por lo menos, una actividad académica con valor curricular que se llevará a cabo durante la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- DÉCIMA.** "T-SYSTEMS" comunicará por escrito a la Vicerrectoría de Docencia, con copia a la Dirección de Servicio Social y a la Unidad Académica correspondiente, las faltas graves, injustificadas y actitudes de indisciplina en las que incurra el prestador y/o practicantes, para que imponga el correctivo correspondiente. "T-SYSTEMS" no podrá sancionar a los prestadores y/o practicantes de forma alguna.
- DÉCIMO PRIMERA.** "T-SYSTEMS" en ningún caso podrá llegar con los prestadores de servicio social y/o practicantes a acuerdos unilaterales, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación. Todo acuerdo deberá efectuarse con la autorización de la Dirección de Servicio Social de la Vicerrectoría de Docencia de "LA BUAP".
- DÉCIMO SEGUNDA.** "T-SYSTEMS" apoyará a los prestadores que terminen el servicio social y/o prácticas profesionales, para que elaboren un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual contendrá:
- Descripción de las labores realizadas.
 - Juicio crítico acerca de los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.
 - Aporte a actividades de docencia, investigación o extensión en su campo disciplinario.
- DÉCIMO TERCERA.** "T-SYSTEMS" se obliga a proporcionar las condiciones necesarias para un mejor desempeño de las actividades de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales; esto incluye espacio, mobiliario, equipo y materiales que se requieran.
- DÉCIMO CUARTA.** Cuando las actividades que desempeñen los prestadores y/o practicantes requieran el uso de material y equipo propiedad de "LA BUAP", "T-SYSTEMS" absorberá la totalidad de los gastos que genere su uso y mantenimiento.
- DÉCIMO QUINTA.** Acuerdan las partes que el servicio social y/o prácticas profesionales no podrán prolongarse más allá de las horas estipuladas por "LA BUAP", mismos que permitirán al estudiante cumplir con sus compromisos académicos. Asimismo, "T-SYSTEMS" asume el

078/2010



compromiso de que al prestador y/o practicante no se le distraerá en actividades que no sean propias de su formación profesional.

**DÉCIMO
SÉXTA.**

Una vez concluido el servicio social y/o prácticas profesionales, "T-SYSTEMS" otorgará carta de terminación a los prestadores y/o practicantes, que contendrá: fecha de inicio y de terminación del servicio social o práctica profesional; nombre del programa o subprograma al que fue asignado y firma del titular de "T-SYSTEMS".

**DÉCIMO
SÉPTIMA.**

Una vez satisfechas sus prioridades, "LA BUAP" se compromete a cubrir el número de plazas de servicio social y/o prácticas profesionales requeridas por "T-SYSTEMS".

**DÉCIMO
OCTAVA.**

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique por escrito y con veinte días hábiles de anticipación la fecha en que desee darlo por concluido.

**DÉCIMO
NOVENA.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por las partes.

VIGÉSIMA.

Acuerdan las partes que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, México, a veintiséis de marzo de dos mil nueve.

Por "LA BUAP"

Mtro. José Jaime Vázquez López
VICERRECTOR DE DOCENCIA

Por "T-SYSTEMS"

C. Laura Elena Ceballos Zea
APODERADA LEGAL

C. Gerardo Macías Monterrosas
APODERADO LEGAL

078/2010